

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y resuelta a permanecer vigilante ante sus violaciones, dondequiera que ocurran,

Tomando nota de la obligación del Gobierno de Chile de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales conforme a los instrumentos internacionales en que Chile es parte,

Recordando que la preocupación de la comunidad internacional por la grave situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile ha sido expresada por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos en numerosas resoluciones a partir de 1974,

Lamentando que, a pesar del mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, el Gobierno militar ha incumplido varias de las recomendaciones contenidas en todos los informes elaborados sobre este tema emitiendo, asimismo, numerosas leyes que consolidan un marco jurídico institucional atentatorio contra el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que, en esas circunstancias, tal como lo señala el Relator Especial, Sr. Fernando Volio Jiménez en su informe (E/CN.4/1990/5, párr. 28), falta mucho por hacer para que la sociedad chilena pueda disfrutar de un sistema confiable de protección jurisdiccional de las libertades fundamentales y los derechos humanos, especialmente por la pesada carga institucional que recibirá el Gobierno electo,

Teniendo presente también la voluntad expresada por el pueblo de Chile en el reciente proceso electoral que ha llevado a la restauración del poder civil en la conducción política del país y compartiendo su confianza en el compromiso que han asumido las futuras autoridades chilenas para restablecer la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que la sostenida preocupación de las Naciones Unidas por la situación de los derechos humanos en Chile permitió que se crearan las condiciones internacionales necesarias que hicieran posible el retorno de Chile a la democracia,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Relator Especial (E/CN.4/1990/5) y le agradece la valiosa colaboración que desde 1985 ha venido prestando a la fiscalización internacional de la situación de los derechos humanos del pueblo chileno;

2. Expresa asimismo su reconocimiento al Grupo de Trabajo ad hoc, a los Expertos y a los Relatores Especiales, Sr. Abdoulaye Diéye y Sr. Rajsoomer Lallah, que contribuyeron a la labor realizada por la comunidad internacional, durante dieciséis años, para restablecer los derechos humanos en Chile;

3. Toma nota con satisfacción del mejoramiento en la situación de los derechos humanos en Chile, tal como lo describe el Relator Especial en su informe;

4. Lamenta profundamente que, a pesar de las numerosas recomendaciones de la comunidad internacional al Gobierno militar de Chile, hayan quedado pendientes, entre otros:

a) El esclarecimiento judicial y administrativo y la sanción de los responsables de crímenes, desapariciones, prácticas de tortura, persecuciones, intimidaciones y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como la situación de las personas detenidas por motivos políticos;

b) La normalización de la administración de justicia, especialmente lo relativo a la reforma del sistema de la justicia militar y la revisión de sus decisiones;

c) La revisión de normas que otorgan impunidad a los transgresores de graves violaciones de los derechos humanos;

5. Toma nota de la decisión adoptada por la Junta Militar de Gobierno de disolver la Comisión Nacional de Inteligencia y expresa su confianza en que los archivos de dicha Comisión queden a disposición de los tribunales de justicia y de las autoridades del Gobierno electo;

6. Toma nota con satisfacción del compromiso expresado por el Gobierno electo para realizar los esfuerzos necesarios para lograr la plena normalización del orden jurídico democrático tradicional que fue alterado, a partir de 1973, como consecuencia de una institucionalidad impuesta que permitió más de dieciséis años de graves y sistemáticas transgresiones de las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;

7. Celebra el compromiso asumido por el Gobierno electo para integrar plenamente a Chile al sistema internacional de derechos humanos establecido por las Naciones Unidas y continuar así el seguimiento de los casos no resueltos ya conocidos y los que surjan de las investigaciones que se realicen a través de las instancias existentes en dicho sistema;

8. Decide, convencida de que el actual proceso democrático chileno y la gestión del Gobierno electo permitirán el restablecimiento del Estado de derecho basado en la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, no renovar el mandato del Relator Especial, a partir de la toma de posesión del Gobierno electo;

9. Solicita al Gobierno electo de Chile que le informe, en una sesión especial durante su 47° período de sesiones, sobre el seguimiento de las recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas hasta el 11 de marzo de 1990, en relación con el restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile que haya estado en condiciones de atender.

54a. sesión

7 de marzo de 1990

[Aprobada sin votación. Véase cap. XII.]

1990/79. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esa esfera,

Tomando nota del reconocimiento expresado por el Representante Especial de la Comisión por la cooperación del Gobierno de la República Islámica del Irán,

Tomando nota también de que el informe del Representante Especial (E/CN.4/1990/24) representa un hito importante en el cumplimiento del mandato del Relator Especial y ha abierto nuevas posibilidades para establecer comunicaciones al nivel más elevado,

Preocupada por el hecho de que se siguen recibiendo denuncias sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presentes los resultados a que ha llegado el Representante Especial sobre la situación de los bahaíes en la República Islámica del Irán,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Representante Especial de la Comisión, que fue preparado después de una visita al país, así como de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo;

2. Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán de invitar al Representante Especial a que visitara ese país, así como la cooperación proporcionada por el Gobierno de la República Islámica del Irán durante la visita y su compromiso de proseguir dicha cooperación;

3. Acoge también con satisfacción la invitación dirigida por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Representante Especial para que éste visite nuevamente el país;

413. Se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/1990/L.92) 1/ del proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.75/Rev.1.
414. El representante del Senegal hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.
415. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
416. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.
417. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/77.
418. El observador de El Salvador hizo una declaración después de la votación.

Situación de los derechos humanos en Chile

419. En relación con este asunto, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos: A/44/635, E/CN.4/1990/5, E/CN.4/1990/51 y E/CN.4/1990/NGO/15.
420. En la 39a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1990, el Relator Especial, Sr. F. Volio Jiménez, presentó su informe (E/CN.4/1990/5) a la Comisión.
421. En la 54a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1990, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.94, patrocinado por Australia*, Colombia, Dinamarca*, España, Francia, Grecia*, Luxemburgo*, México, Noruega*, los Países Bajos*, Portugal, Suecia y Venezuela. Posteriormente, Cuba, el Perú y el Uruguay* se sumaron a los autores.

422. El representante del Senegal hizo una declaración relativa al proyecto de resolución.
423. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
424. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.
425. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/78.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

426. En relación con este asunto, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos: A/44/620, E/CN.4/1990/24 y E/CN.4/1990/NGO/35.
427. En la 41a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1990, el Relator Especial, Sr. R. Galindo Pohl, presentó su informe (E/CN.4/1990/24) a la Comisión.